Nº 123

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla
de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe de Algezira e Señor de Vizcaya e de
Molina. A los Infantes duques condes perlados ricos omes maestres de las ordenes priores e
a los del mi consejo e oydores de la mi audiencia e alcaldes e notarios e alguaziles e otras
justicias de la mi casa e corte e chancelleria e a los comendadores e subcomendadores
alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los que son cavalleros e escuderos
mis vasallos e subditos e naturales e a todos e qualesquier mis secretarios e escriva-
nos de camara e otras qualesquier personas de qualquier estado o condicion preheminencia
o dignidad que sean e al concejo alcaldes alguazil regidores cavalleros escuderos e ofi-
ciales e omes buenos de la cibdad de Murcia et a todos los concejos alcaldes alguaziles re-
gidores cavalleros escuderos e omes buenos de todas las cibdades e villas e logares
de los mis Regnos e señorios e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta
fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico o della supieredes en
qualquier manera salud e gracia sepades que a mi es fecha relacion que vos o algunos de
vos tenedes en vuestro poder algunas mis cartas e alvalaes firmadas de mi nombre en
blanco las quales yo me movi a librar e fiar de vos e de otros algunos por algunas
cosas que por estonce entendia ser complideras a mi servicio asi por cabsa de
las guerras por cabsa que yo he avido con los moros e con otros Regnos e personas
como por cabsa de los movimientos pasados que han seydo e acaescido en mis Regnos
las quales cartas asi firmadas en blanco tienen detenido e detienen en si aquellos a quien
fueron dadas e de quien fueron fiadas e otros algunos e me las non han dado ni torn-
nado de lo qual en el tiempo advenidero a mi e a mi patrimonio e fisco e a la corona real
de mis Regnos se podria recrescer grand deservicio e daño e perjuysio et avn a
otros algunos asi concejos como universidades e eglesias e monesterios e ordenes e
personas singulares e a otros qualesquier podria dello venir muchos males e daños
e desrreglamientos por que las tales cartas blancas podrian ser llenas e fenchidas por algunas
personas e puestas e escriptas en ellas muchas gracias e mercedes e donaciones e otras cosas
asi de mi patrimonio e fisco como de otras personas e en otra qualquier manera e de
otros qualesquier fechos asi que sonasen que de justicia e lo non fuesen como en otra
manera en grand perjuysio mio e de otro tercero que non aviendo fecho ni mandado
las tales cosas sobre lo qual a mi como Rey e señor pertenesce proveer otrosy a mi
es fecha relacion que de cinco años aca se han librado algunas cartas e previllejos e
alvalaes a algunas personas asi de gracias como de mercedes e de justicia e en otra manera
las quales no fueron registradas por Alfonso Ferrandes de Mesa mi registrador ni
por sus logares tenientes como quiera que el dicho oficio mas las registraron otras perso-
nas e que non fueron asentadas en el mi registro publico que tiene el dicho Alfonso
Ferrandes mi registrador ni se han fallado ni se fallan asentadas en el dicho registro
otrosy a mi podria recrescer grand deservicio e daño et asi mesmo a otros

[illegible] Relator [illegible]